

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-360 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN CONTRA DE JOSÉ JAVIER PACHÓN.

En atención al escrito de subsanación que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de JOSÉ JAVIER PACHÓN.

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa UBL-519, cuyas características se relacionan en el certificado de tradición aportado. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en alguno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero Bodega Logística Financiera en la Carrera 52 No. 78-31 en Mosquera, Barrio Planadas, Hacienda Puente, Grande Patio 1; o en Captucol en el Km. 0.7 vía Bogotá- Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote No. 2; o en Servicios Integrados Automotriz S.A.S. en la Calle 20 B No. 43 A -60 interior 4 Barrio Ortezal, Puente Aranda en Bogotá; o en Cijad ubicado en la Calle 17 No. 14-20; o en Comercializadora la Octava en la Carrera 8 No. 6-17, centro; o en Almacenamiento De Vehículos Por Embargo La Principal en la Carrera 14 No. 23- 33 Sur, y en la Carrera 52 No. 78-31.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **025**, hoy **31 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1c4aa111b4b7f2b7d1b1729511b639ce8b37b0d6f1216833860c1e0a314c82

Documento generado en 28/08/2020 11:39:55 a.m.